

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Azuaga Martín, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de prisión mayor.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29626 REAL DECRETO 3048/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Domingo Burón Guerrero y a Julio Ordiales Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Domingo Burón Guerrero y de Julio Ordiales Gutiérrez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio menor; como autores de un delito de robo de uso, a la de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por dos años, y como autores de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta de Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Domingo Burón Guerrero y a Julio Ordiales Gutiérrez conmutando esta última pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29627 REAL DECRETO 3049/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Martínez Padilla.

Visto el expediente de indulto de Francisco Martínez Padilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y diecinueve mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal del Tribunal Supremo y de la Sala Segunda de dicho alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco Martínez Padilla conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor y multa de igual cuantía.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29628 REAL DECRETO 3050/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisca María Ruiz Palacios.

Visto el expediente de indulto de Francisca María Ruiz Palacios, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que

en sentencia de siete de febrero de mil novecientos ochenta y uno la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisca María Ruiz Palacios, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29629 REAL DECRETO 3051/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Antón Pascual.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Antón Pascual, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Antonio Antón Pascual, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de igual presidio.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29630 REAL DECRETO 3052/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Salvador Morilla Bonillo.

Visto el expediente de indulto de Salvador Morilla Bonillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Salvador Morilla Bonillo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29631 REAL DECRETO 3053/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Mata Simarro del Olmo.

Visto el expediente de indulto de Juan Mata Simarro del Olmo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-